



Santo Domingo, D. N.
20/05/2025

MDR-INT-2025-4599

Del : Directora Administrativa

A : **Melissa Yasmín Hernández Ángeles**
Encargada de Compras y Contrataciones

Asunto : Solicitud Adquisición tickets de Combustible.

Anexo : Solicitud Interesado

Cortésmente me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle la compra menor por un monto de **RD\$1,850,000.00**, destinada a la adquisición de tickets de combustible. Esta solicitud se realiza debido a que el proceso de subasta inversa No. **MIDEREC-CCC-SI-2025-0001**, correspondiente al lote 2 para la adquisición de dichos tickets, fue declarado desierto, según la resolución No. **022-2025**.

Le solicitamos este proceso con el objetivo de garantizar la operatividad de este Ministerio de Deportes de cubrir las necesidades de combustible en el mes de junio.

Sin otro particular por el momento, queda de usted,

Muy atentamente,

MINISTERIO DE DEPORTES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RECIBIDO

Recibido Por:

Fecha:

Firma:

Laura Indira Reyes Matos

Sra. Laura Indira Reyes Matos
Directora Administrativa



LR/pp



Ministerio de Deportes y Recreación
Laura Indira Reyes Matos - Directora Administrativa Dirección Administrativa
(20/05/2025)
Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://correspondencia.miderec.gob.do/consultacorrespondencia/Default.aspx?id=XnlfMbgoYfif5lk%2BvaVzkGPVeR9t0%2FDZVXL7nxSfX8%3D>

RECEBIDO
MAY 20 2025
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN



Santo Domingo, D.N.
20 de mayo 2025.-

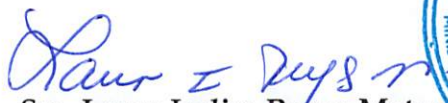
De la : Directora Administrativa
Para el : Ing. Kelvin Cruz Cáceres
Ministro de Deportes y Recreación
Asunto : Solicitud autorización adquisición
tickets de combustibles.
Anexo : Resolución No. 002-2025 del comité de compras y
contrataciones de este Ministerio de Deportes.

Cortésmente me dirijo a usted con la finalidad de solicitar la autorización para realizar una compra menor por un monto de **RD\$1,850,000.00**, destinada a la adquisición de tickets de combustible. Esta solicitud se realiza debido a que el proceso de subasta inversa No. **MIDEREC-CCC-SI-2025-0001**, correspondiente al lote 2 para la adquisición de dichos tickets, fue declarado desierto, según la resolución No. **022-2025**.

Con el objetivo de garantizar la operatividad de este Ministerio de Deportes y cubrir las necesidades de combustible en el mes de junio, se hace necesario recurrir a un proceso de compra menor.

Sin otro particular por el momento, queda de usted,

Muy atentamente,


Sra. Laura Indira Reyes Matos
Directora Administrativa



Resolución Núm. 022-2025 del Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC), contentiva de la ponderación del “Informe de Evaluación Económica y Recomendación de Adjudicación”, Adjudicación Lote 1 y declaración de Desierto del Lote 2 del procedimiento de Subasta Inversa referencia MIDEREC-CCC-SI-2025-0001 para la “Adquisición de Combustible (gasolina y gasoil) a nivel nacional para ser utilizados en el MIDEREC - correspondiente al año 2025 (MIDEREC)”

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)**

REFERENCIA NÚM.: MIDEREC-CCC-SI-2025-0001

En el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)**, ubicado en la Avenida 27 de febrero Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en el día de hoy, que contamos a quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Lic. Juan de Dios J. Rodríguez Díaz**, Director Financiero y Presidente del Comité; **Licda. Laura Indira Reyes Matos**, Directora Administrativa y miembro; **Lic. Rodolfo Felipe Rodríguez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Félix Manuel González Susana**, Encargado de Oficina Libre Acceso a la Información y miembro; **Licda. Karina del Carmen Rodríguez Hernández**, Representante Dirección de Planificación y Desarrollo y miembro; todos de conformidad con la convocatoria hecha al efecto por el Asesor Legal del Comité.

De inmediato, el Presidente del Comité, verificó que existía el quórum reglamentario necesario, de conformidad con el artículo 10, del Decreto Núm. 416-23 Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado, y sus modificaciones, y dio formal apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión es convocada para conocer y decidir sobre dio apertura a la sesión de trabajo, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir lo que se indica a continuación:

AGENDA

ÚNICO: CONOCER Y APROBAR, según corresponda sobre el “*Informe de Evaluación Económica y recomendación de Adjudicación*”, elaborado por los peritos designados para el procedimiento de MIDEREC-CCC-SI-2025-0001 para la “Adquisición de Combustible (gasolina y gasoil) a nivel nacional para ser utilizados en el MIDEREC - correspondiente al año 2025 (MIDEREC)”.

POR CUANTO: A que en fecha 20 de marzo del 2025 mediante Resolución num. CCC 006-2025, fue aprobado el procedimiento de selección de Subasta Inversa, el Pliego de Condiciones, y Designación de Peritos.



Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'L. Reyes', 'R. Rodríguez', 'F. González', and 'K. Hernández'.

POR CUANTO: Que respecto a la recomendación de los peritos de declarar desierto el Lote 2 "Combustible en tickets" el Comité de Compras y Contrataciones no se pronunció en la Resolución 021-2025.

POR CUANTO: A que en fecha 11 de abril del 2025, fue realizado el Acto de Apertura de la Oferta Económica (Sobre B), del único oferente, en presencia del Dr. José Pio Santana Herrera, Matricula núm. 2090, Notario Actuante.

POR CUANTO: A que 11 de abril de 2025, se procedió a verificar, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la DGCP, la puja correspondiente a los oferentes que habían sido habilitadas sus ofertas económicas iniciales en el Sobre "B", en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, según consta en el Acta Notarial, instrumentada por el Notario Público Dr. José Pio Santana Herrera, Matricula núm. 2090.

POR CUANTO: A que, durante la verificación del informe generado por el SECP, se constató que ninguno de los oferentes habilitados para la puja realizó lances.

POR CUANTO: A que el día 11 de abril de 2025, los peritos designados, emitieron el "Informe de evaluación de las ofertas económicas (Sobre B) y recomendación de adjudicación", en el cual recomendó lo siguiente:

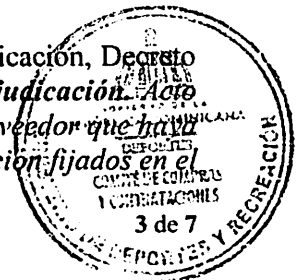
Luego de realizar el análisis comparativo de las ofertas económicas y aplicando el criterio de adjudicación de mayor descuento ofertado sobre el monto contratado, se recomienda la adjudicación del presente proceso a la empresa Sigma Petroleum, Corp. S.A.S

Recomendación de adjudicación basado en el numeral 16 de la página 18 del pliego de condiciones		
Oferente	Resultado de la evaluación económica	Cumplimiento del criterio de adjudicación
SIGMA PETROLEUM CORP, SAS RNC: 130689164 RPE: 12737	Cumple	El oferente cumple con el criterio mayor descuento ofrecido

Los peritos coincidimos en que el oferente SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S Cumplió con todos los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos establecidos en el del pliego de condiciones para resultar adjudicado del Lote 1 DIESELA GRANEL.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 1, del Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 416-23, de la Ley 340-06 con modificaciones establece que: "1. **Adjudicación:** Acto administrativo a través del cual la institución contratante selecciona al proveedor que haya presentado la mejor propuesta, de conformidad con los criterios de evaluación fijados en el

LIT...
 RFR
 S...



Pliego de Condiciones y sus Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencia en un procedimiento de contratación pública”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26, de la Ley Núm. 340-06 con modificaciones establece que: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los Pliegos de Condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que respecto a la falta de puja, el numeral 6 de la página 22 del pliego de condiciones, sobre “Puja electrónica” establece que: *“En caso de que algún oferente no presente lances en la puja electrónica de la subasta, se tomará como definitiva la oferta económica inicial de este”.*

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el numeral 16 de la página 18 del pliego de condiciones que dispone *“si los oferentes habilitados no presentan lances durante la puja (subasta), la institución puede adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el mayor descuento inicial”.*

CONSIDERANDO: Que numeral 2) del artículo 136 del Reglamento núm. 416-23 sobre *“declaratoria de procedimiento desierto”* establece que: *“Mediante resolución debidamente motivada, el responsable del procedimiento podrá declararlo desierto tras la finalización del plazo para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: 2. Que ningún oferente haya cumplido los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones para ser habilitado a la apertura de la oferta económica”.*

CONSIDERANDO: Que los numerales 5 y 6, del artículo 15, de la ley Núm. 340-06 con modificaciones establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 5) La adjudicación y 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso.”*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDREC), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidas en el artículo 3 de la Ley Núm.340-06, y su modificación.

CONSIDERANDO: A que, el artículo 13, párrafo II, del Decreto núm. 416-23 Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre *“Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, y sus modificaciones, establece que: “Los actos administrativos, además de ser emitidos por los órganos competentes, deberán contener de*



forma explícita y clara las vías recursivas disponibles para los interesados, así como los plazos establecidos en la ley núm.340-06, y sus modificaciones, para interponer dichos recursos. Esta información permitirá a los interesados ejercer su derecho a impugnar las decisiones adoptadas en el procedimiento de selección, garantizando la transparencia y el debido proceso en el marco de la contratación pública”.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23.

VISTA: El Acta Núm. 006-2025 de Aprobación del Procedimiento de Selección, Pliego de Condiciones Específicas y Designación de Peritos, de fecha 20 de marzo del 2025 del procedimiento por Subasta Inversa Núm. MIDEREC-CCC-SI-2025-0001.

VISTO: El Pliego de Condiciones del procedimiento de Subasta Inversa, MIDEREC-CCC-SI-2025-0001.

VISTO: El “Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas”, emitido por los peritos designados en fecha 10 de abril de 2025.

VISTA: La Resolución Núm.021-2025 de Aprobación “Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas”, de fecha 10 de abril de 2025 del Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El “Informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación” emitido por los peritos designados en fecha 14 de abril de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras y el Reglamento de aplicación núm. 416-23, considerando los hechos y motivos anteriormente expuestos y vistas las citadas disposiciones legales, así como los demás documentos señalados precedentemente, este Comité de Compras y Contrataciones del MIDEREC, por **unanimidad de votos** decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, conforme al artículo 133 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, el “Informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación” emitido por los peritos designados en fecha 14 de abril de 2025, en razón de que dicho informe ha sido realizado en apego a los criterios y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la **Subasta Inversa referencia MIDEREC-CCC-SI-2025-0001** sobre la “**Adquisición de Combustible (gasolina y gasoil) a nivel nacional para ser utilizados en el MIDEREC correspondiente al año 2025 (MIDEREC)**”.



T
L
R
S

SEGUNDO: ADJUDICAR el Lote 1: Diésel a Granel de la Subasta Inversa referencia MIDEREC-CCC-SI-2025-0001 sobre la "Adquisición de Combustible (gasolina y gasoil) a nivel nacional para ser utilizados en el MIDEREC - correspondiente al año 2025 (MIDEREC)" por un monto de dos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RDS2,000,000.00) y un descuento de RDS5.00 pesos por galón de Diesel al oferente SIGMA PETROLEUM, CORP. S.A.S, RNC: 130689164 y RPE: 12737 por cumplir con todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y ser la oferta más conveniente.

TERCERO: DECLARAR DESIERTO el Lote 2: Combustible en tickets" de la Subasta Inversa referencia MIDEREC-CCC-SI-2025-0001 sobre la "Adquisición de Combustible (gasolina y gasoil) a nivel nacional para ser utilizados en el MIDEREC - correspondiente al año 2025 (MIDEREC)" ya que ninguna de las ofertas presentadas cumplió todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

CUARTO: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) a notificar a los oferentes el "Informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación" emitido por los peritos designados en fecha 14 de abril de 2025, así como la presente Resolución emitida por el Comité de Compras y Contrataciones.

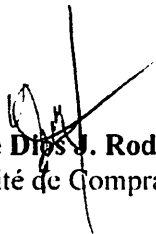
QUINTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) a publicar la presente Resolución de adjudicación del Lote 1: Diésel a Granel y declaración de desierto del Lote 2: Combustible en tickets" y el "Informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación" en Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.portaltransaccional.gob.do, y a la Oficina de Acceso a la Información Pública del MIDEREC a realizar las comprobaciones de publicidad puestas a su cargo, así como cumplir con las publicaciones ordenadas por la Ley en el Portal Institucional del MIDEREC, <https://www.miderec.gob.do/transparencia>

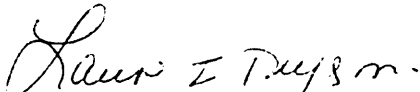
Esta Resolución puede ser recurrida por las vías siguientes: 1) Recurso de impugnación ante el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, y sus modificaciones, así como el artículo 215 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23; o bien 2) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, de conformidad con el artículo 1 de la Ley núm. 1494, de fecha 9 de agosto de 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07, de fecha 5 de febrero de 2007, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acto.

Handwritten notes on the left margin: "L", "Llan", "DFR", "FUGS".

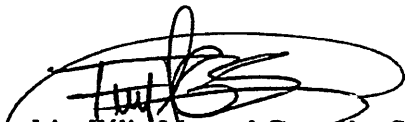



MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Lic. Juan de Dios J. Rodríguez Díaz
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones


Licda. Laura Indira Reyes Matos
Directora Administrativa
Miembro


Lic. Rodolfo Felipe Rodríguez
Director Jurídico
Miembro y asesor jurídico


Lic. Félix Manuel González Susana
Encargado de Oficina Libre Acceso a
la Información
Miembro


**Licda. Karina del Carmen
Rodríguez Hernández**
Representante Dirección de
Planificación y Desarrollo
Miembro

